

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CARTA-CIRCULAR

BANCOS Nº 32
FINANCIERAS Nº 31

Santiago, 2 de noviembre de 2001.

SEÑOR GERENTE:

Tratamiento contable de operaciones con derivados.

Esta Superintendencia ha resuelto autorizar a las instituciones financieras para establecer un tratamiento especial optativo para las operaciones con productos derivados destinados a la cobertura de partidas existentes. Este consiste en registrar los resultados de esos derivados considerando su correlación con los ingresos o gastos que se originan por las partidas cubiertas, a fin de reconocer el efecto neto de las coberturas.

Lo anterior se aplicará sólo en la medida en que:
a) se trate de derivados correlacionados contratados con el único fin de cubrir razonablemente activos o pasivos plenamente identificados, y, b) el tratamiento que se utilice cuente con la conformidad de los auditores externos de la institución.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras